República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, el presente proceso para fijar de oficio nueva fecha para el remate del bien inmueble objeto de la garantía real. Sírvase proveer.

Palmira Valle, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE, DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.
RADICADO No. 2018 - 00304 - 00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, considera el Despacho procedente fijar de oficio nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de la *Litis*, por cuanto en el anterior auto se omitió esta precisión por un lapsus calami.

Aclarado lo anterior, el Despacho, previo control de legalidad al proceso y con el fin de sanear los vicios que pudieran acarrear cualquier tipo de nulidades, sin encontrar irregularidades que impidan el normal desarrollo del proceso o que invaliden la actuación, anotando que salvo que se trate de hechos nuevos dichas anomalías no se podrán alegar en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas del proceso,

De conformidad con lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º- Señalar el día 15 del mes de junio del año 2021, a partir de la (s) 9 a-m-, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria **No. 378-202612** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, de propiedad de los señores **MARIA DEL CARMEN URBANO PALOMINO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.931.207 y **MIGUEL ANTONIO PEREZ GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.312.239, ubicado en la **Calle 5G No. 29-40, casa D27, Mz D, de Palmira.** El bien inmueble está construido sobre dos niveles y terraza, levantado en paredes de ladrillo, bigas de cemento con paredes debidamente repelladas, estucadas y enlucidas con vinilo. La fachada presenta un antejardín con muro en cemento, puerta de ingreso metálica con reja de seguridad y dos ventanales en aluminio con reja de seguridad. Internamente se ubica una sala-comedor, una cocina con su respectivo mesón sin lucimiento, y en el fondo un lavadero prefabricado. El ingreso al segundo nivel se hace a través de unas gradas en ferroconcreto enlucidas con cerámica. Este segundo nivel consta de tres cuartos dos de los cuales cuentan con baño privado; de este nivel salen unas gradas que conducen a la terraza. El inmueble posee sus pisos en porcelanato. El techo del primer nivel es la plancha del segundo piso, y el techo del segundo piso es la plancha de la terraza. El área sobre el cual está el terreno construido es de 69,36 m^2 y sus linderos se detallan en la Escritura Pública No. 2730 del 28 de noviembre de 2016 de la Notaría 3ª de Palmira.

El inmueble presenta los servicios públicos de agua, electricidad, alcantarillado y red de gas domiciliario. En términos generales se encuentra en regular estado de presentación y conservación. Igualmente se deja constancia que el predio no genera fruto civil alguno dado que en él habitan los demandados con su familia.

El inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en valor de **$151.004.560,oo Mcte**, dentro del presente proceso.

2. La licitación se iniciará en la hora antes indicada y no se cerrará sino después de transcurrida UNA HORA de iniciada la subasta (art. 448 y 452, C.G.P), siendo postura admisible la que cubra el **70% del avalúo dado al inmueble**, y postor hábil el que consigne el 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia a nombre de este juzgado.

3. ADVERTIR a los postores que de conformidad con lo ordenado en el artículo 452 del C.G.P, ya indicado, deben presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir los bienes subastados, sobre que contendrá además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P, cuando fuere necesario. Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en voz alta las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 del CGP y a continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia de remate.

4. Elaborar el Aviso de remate y entregarlo a la parte interesada para su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez días de la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local (artículo 450 del Código General del Proceso) y allegar copia de la constancia de publicación del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 039 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de abril de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbaa012223b10ba8660dd2df21c58a6ee0ec608b3564652a0524288051defb2b**

Documento generado en 17/04/2021 09:53:34 AM